

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04-26-2023

ESTADO No. 070

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220005900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC-	FELISA HURTADO MONTAÑO	Auto aprueba liquidación OBS. COSTAS	25/04/2023		1
76001400302620220012200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. PROGRESEMOS	CARLOS ENRIQUE VEGA ALVAREZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	25/04/2023		1
76001400302620220024200	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO MEJIA BARONA	NANCY AYDEE CASTRILLON CONTRERAS	Auto aprueba liquidación OBS. COSTAS	25/04/2023		1
76001400302620220028100	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ	APD. CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	25/04/2023		1
76001400302620220030000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO OSCAR JAVIER PACHECO MANCILLA NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	25/04/2023		1
76001400302620220032400	Ejecutivo Singular	MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS	APD. MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	25/04/2023		1
76001400302620220033700	Ejecutivo Singular	ALBA LILIA ARANGO CASTAÑEDA	APD.. KAREN FITZGERAL LAGAREJO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	25/04/2023		1
76001400302620220057600	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO FIDUCIARIA COLPATRIA S.A	HAROLD ANDRES HURTADO LOPEZ	Auto aprueba liquidación OBS. COSTAS	25/04/2023		1
76001400302620220061600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL PORTAL DE ENTRERIOS	CLARA AYDEE RIVERA AHUMADA	Auto aprueba liquidación OBS. COSTAS	25/04/2023		1
76001400302620220071800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ISAIAS CALAMBAS MANZANO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	25/04/2023		1
76001400302620220076600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE ANDRES MATEUS ESCOBAR	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	25/04/2023		1
76001400302620220087100	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.-	HAROLD FERNANDEZ TAMAYO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	25/04/2023		1
76001400302620230035100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC-	APD. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	25/04/2023		1
76001400302620230035100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC-	APD. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	25/04/2023		1

Numero de registros:14

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04-26-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.207.500.00

TOTAL \$ 1.207.500.00

SON : UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL, QUINIENTOS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 1328
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00059-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril de abril de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Indíquese a la parte demandante que la liquidación del crédito allegada, será agregada a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 70 DE HOY 26 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 230.688.00

TOTAL \$ 230.688.00

SON : DOSCIENTOS TREINTA MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 1332
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00122-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 70 DE HOY 26 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.497.390.00
INSCRIPCION EMBARGO.....	\$ 40.200.00
TOTAL	\$ 1.537.590.00

SON : UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1207
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00242-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Agréguese a los autos la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **70** DE HOY **26 DE ABRIL DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 25 de abril de 2023.

ALEJANDRO GONZAEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI-VALLE

A.I. No. 1210
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-0281-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Respecto a la solicitud de embargo del vehículo automotor de placas CFG-433, indíquese a la parte demandante que una vez acredite que el mismo pertenece a la demandada Sandra Patricia Giraldo Giraldo, la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 70 DE HOY 26 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 1364
EJECUTIVO
RAD. 2022-00300-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que el apoderado de la parte actora acreditó que al correo electrónico asesorias_cano@hotmail.com¹, adscrito a nombre del demandado Oscar Javier Pacheco Mancilla, se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago y del auto que reconoce la subrogación al Fondo Nacional de Garantías S.A. y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la instancia tendrá al convocado **Oscar Javier Pacheco Mancilla**, por notificado de la orden de apremio No. 1695 del 06 de mayo de 2022 y auto subrogación No. 0431 del 13 de febrero de 2023 dentro del proceso Ejecutivo instaurado por el Banco de Bogotá, a partir del 10 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>70</u> DE HOY <u>26 DE ABRIL DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario
--

¹ Archivo Digital # 17 Visible folios 1-5

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 25 de abril de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 1211
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00324-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Respecto a la solicitud que antecede encaminada al embargo de la razón social El Paraíso del Pesacador, indíquese que la instancia se abstendrá de acceder a la misma, toda vez que la razón social de las personas jurídicas no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el registro mercantil, pues la misma no es un bien de la propiedad, sino un atributo a la personalidad y, por tanto, un derecho personal e intransferible no susceptible de ser embargado.

De igual modo, no sobra señalar que si lo pretendido es el embargo del establecimiento de comercio denominado El Paraíso del Pescador, deberá adjuntarse copia del certificado de Cámara de Comercio a través del cual se acredite ser su propietario el demandado Marino Almendra Sarria.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 70 DE HOY 26 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente diligencias informando que se encuentra pendiente de nombrar curador ad-litem de la demandada. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 25 de abril de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1327
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2022-00337-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem de la demandada Dora Elena Ariza Mejía. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de la demandada Dora Elena Ariza Mejía, al doctor Evert Mauricio Murillo Arce. Célular: 616-6208816. Correo electrónico: *mauriciomurilloarce@gmail.com*

SEGUNDO: FIJAR por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$180.000.00 Pesos M/cte.

TERCERO: INFORMAR esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 70 DE HOY 26 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.782.281.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 26.500.00
TOTAL	\$ 1.808.781.00

SON : UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1329
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-000576-00



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 70 DE HOY 26 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.771.702.00

TOTAL \$ 1.771.702.00

SON : UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1209
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00616-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [70](#) DE HOY [26 DE ABRIL DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 7.653.551.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 70.000.00
TOTAL \$ 7.723.551.00	

SON : SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1330
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-000718-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 70 DE HOY 26 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No.1366
EJECUTIVO
RAD. 2022-00766-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril del dos mil veintitrés.

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora Bancolombia S.A, acreditando que al correo electrónico jamateus1989@gmail.com ¹, adscrito a nombre del demandado señor **Jorge Andrés Mateus Escobar**, se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago auto No. 3906 del 28 de octubre de 2022², conforme lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, cuyo resultado, Estado Actual: Lectura del mensaje, una vez verificada la notificación, es de indicar que no podrá ser tenida en cuenta, por cuanto, falto notificarle el auto que corrige mandamiento de pago No. 4181 adiado 17 de noviembre de 2022³.

En tales condiciones, forzoso deviene requerir al apoderado actor para que acredite tal afirmación, advirtiéndole que de no hacerlo dentro de los 30 siguientes a la notificación de este proveído se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317-1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [70 DE HOY 26 DE ABRIL DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 014 Visible Folios 1-7

² Archivo Digital # 005 Visible Folios 1-3

³ Archivo Digital # 007

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 368.397.00

TOTAL \$ 368.397.00

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 1331
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00871-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 70 DE HOY 26 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 25 de abril de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 1236
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00351-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente “Coop-asocc”. Legalmente representada y con domicilio en esta ciudad, en contra de la señora Luz Marina Guerrero Chicangana, mayor y vecina de esta capital, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).-Por la suma de \$ 26.000.000.00 pesos M/cte., como capital representado en el Pagaré ACG-22, suscrito el 19 de marzo de 2019.
- b).-Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal vigente, causados entre el 19 de marzo de 2019 y el 19 de marzo de 2021.
- c).- Por los intereses de mora sobre el capital reseñado en el literal “a”, a la tasa máxima legal permitida, corridos a partir del 20 de marzo de 2021, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- d).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Richard Simón Quintero Villamizar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.135.439 y Tarjeta profesional No. 340.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO NOTIFIQUESE de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

fal

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **70** DE HOY **26 DE ABRIL DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA : A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 25 de abril de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 1237
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00351-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION previa del treinta (30%) por ciento de la mesada pensional que devenga la demandada Luz Marina Guerrero Chicangana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.879.019, por parte de Colpensiones.

 Limítese el embargo a la suma de \$ 85.078.200.00 pesos.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION previa de los dineros que pertenecen a la demandada Luz Marina Guerrero Chicangana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.879.019, que se encuentran depositados en Cuentas de Ahorro, Cuentas Corriente y CDT'S, en las diferentes establecimiento bancarios relacionados en la solicitud de medidas cautelares.

 Limítese el embargo a la suma de \$ 85.078.200.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 70 DE HOY 26 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 25 de abril de 2023

OFICIO NRO. 792

Señor
PAGADOR
COLPENSIONES
La Ciudad.

REF : EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
“COOP-ASOCC” Nit. No. 900223556-5
DDA: LUZ MARINA GUERRERO CHICANGANA
C.c.No. 31.879.019
RAD: 76-001-40-03026-2023-00351-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo y retención previa del 30% por ciento de la mesada pensional que devenga la demandada Luz Marina Guerrero Chicangana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.879.019 por parte de dicha entidad. Límitese el embargo a la suma de \$85.078.200.00 pesos m/cte.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.
Sírvasse proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el artículo 593, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 25 de abril de 2023

OFICIO CIRCULAR NRO. 793

Señor

GERENTE

BANCO _____

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
“COOP-ASOCC” Nit. No. 900223556-5

DDA: LUZ MARINA GUERRERO CHICANGANA
C.c.No. 31.879.019

RAD: 76-001-40-03026-2023-00351-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el embargo y retención previa de los dineros que posee la demandada Luz Marina Guerrero Chicangana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.879.019 que se encuentran depositados en Cuentas Corrientes, de ahorro y CDT'S, en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 85.078.200.00 pesos m/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a ordenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el artículo 593, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,
fal/.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario